

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 20 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2805

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretaría de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 19.
Secretaría de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.
Secretaría de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 22.
Secretaría de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos, tercer piso, Avenida Central, Avenida Central Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 10, No. 2.
Secretaría de Fomento,
ANTONIO ANQUIOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 14, de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B.0.25 el ejemplar.
El tomo que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre administración de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inhabitadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras citadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.
AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.
LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.
AVISO
En la Tesorería General de la República, de acuerdo al "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL
Secretaría de Hacienda y Tesoro.
Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traslacen al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

CONTENIDO
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Páginas
Decreto número 136 de 1917, de 5 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en propiedad y otro en interinidad en las Escuelas de niñas de Bocas del Toro y de Aguadulce..... 7911
Decreto número 137 de 1917, de 6 de Diciembre, por el cual se señala la pensión alimenticia del personal administrativo, educando y de servicio de la Escuela Normal de Institutoras, del Instituto Nacional y de la Escuela Correccional de Menores, a partir del día primero del mes en curso..... 7911
Decreto número 138 de 1917, de 7 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el Distrito Escolar de Nombre de Dios..... 7911
Avisos oficiales..... 7911-12-13-14

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaria de Instrucción Pública
Decreto NUMERO 136 DE 1917
(de 5 de Diciembre)
por el cual se hace un nombramiento en propiedad y otro en interinidad en las Escuelas de niñas de Bocas del Toro y de Aguadulce.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:
Artículo 1o. Nómbrase a la señora Eudoxia de Yates Maestra de grado de la Escuela de niñas de Bocas del Toro, en propiedad.
Artículo 2o. Mientras dure la licencia concedida a la señorita Ana Isabel Obaldia, nómbrase en interinidad Maestra de grado de la Escuela de niñas de Aguadulce a la señorita María Abadía.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.
RAMON M. VALDES
El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

Decreto NUMERO 137 DE 1917
(de 6 de Diciembre)
por el cual se señala la pensión alimenticia del personal administrativo, educando y de servicio de la Escuela Normal de Institutoras, del Instituto Nacional y de la Escuela Correccional de Menores, a partir del día primero del mes en curso.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:
Artículo 1o. La pensión alimenticia de cada miembro de los personales administrativo y educando de la Escuela Normal de Institutoras y del Instituto Nacional, será de catorce balboas (B. 14.00), y por cada miembro del personal de servicio de dichos establecimientos será de seis balboas con cincuenta centésimos (B. 6.50).
Artículo 2o. La pensión alimenticia de cada miembro del personal administrativo que a ello tenga derecho de la Escuela Correccional de Menores será de diez balboas (B. 10.00), lo mismo que la de cada uno de los alumnos correccionales que haya en dicho plantel. Para cada miembro del personal de servicio será de cinco balboas (B. 5.00).
Esta disposición comenzará a regir desde el día primero de este mes.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a seis días del

mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.
RAMON M. VALDES
El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.
Decreto NUMERO 138 DE 1917
(de 7 de Diciembre)
por el cual se hace un nombramiento en el Distrito escolar de Nombre de Dios.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:
Artículo único. Nómbrase al señor Julio Torres, Maestro de grado de la Escuela de varones de Nombre de Dios, para llenar la vacante que dejó el señor Tomás de J. García, quien renunció el puesto.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a siete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.
RAMON M. VALDES
El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

AVISOS OFICIALES
EDICTO
El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Inhabitadas de la Provincia de Colón,
Hace saber:
Que el señor Louis Langley, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:
"Señor Administrador de Tierras de Colón.
Yo, Louis Langley, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente a usted pido que se sirva expedirme el título definitivo de plena propiedad del terreno que poseo en el lugar denominado "capacidad superficial" de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, alimerado así:
Norte, finca del señor Harvey y Crount; Sur, terrenos baldíos; Este, con la línea divisoria de la Zona del Canal, donde está situado el mojón número 70, y Oeste, terrenos baldíos.
Acompaño a este escrito una información sumaria donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido, por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Apoyo mi solicitud en lo que precepta el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Diciembre 22 de 1917.

Louis Langley."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Eufrazio Hernández ha ocurrido a este Despacho, en su calidad de propietario en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas, situado en el lugar de Cativá, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador de Tierras

Presente.

Yo, Eufrazio Hernández, mayor de edad y de este vecindario y jefe de familia, a usted ocurro en solicitud de que se me adjudique en plena propiedad gratuitamente, diez hectáreas de terreno situadas en Cativá, bajo estos linderos:

Por el Norte, con terrenos del asilado Federico Le Ling, por el Sur, con terrenos solicitados por José María Amor; por el Este, con terrenos baldíos y por el Oeste, con terrenos de Manuel Bárcenas, para que usted tenga en qué fundar su resolución, le presento una diligencia creada en el Juzgado Primero Municipal de este Distrito.

Colón, 17 de Mayo de 1916.

A ruego de Eufrazio Hernández que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

José María Amor."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 26 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" al tiempo de lo ordenado en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Oficina, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos diez y seis, a las tres y cuarenta de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

3 vs. 3.

J. M. Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Manuel Mironea Henríquez y Gregorio Mironea, por medio de apoderado han solicitado en esta Administración a título gratuito la plena propiedad de un globo de terreno en el Distrito de Pedasí, por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Balbino Córdova, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pedasí, en nombre y representación de los señores Manuel Mironea Henríquez y Gregorio Mironea, mayores de edad, el primero casado, empleado público, natural y vecino de Panamá, y el segundo viudo, impresor y de la misma naturaleza y vecindad, cuyos poderes adjunto, pido a usted muy respetuosamente, que de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal en vigencia, se sirva adjudicarlos para ellos a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno de los comunales e indultados, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de 20 hectáreas, alhaderado así:

Por el Norte, Albina de Pérez; por el Sur, camino real; por el Este, río de Pedasí, y por el Oeste, petición de Benjamín Ruiz.

Dicho terreno lo constituyen montes incultos, es libre y no está comprendido entre los indultables, lo cual compruebo con las declaraciones que acompaño a esta solicitud y lo denominan mis poderantes "San Pablo."

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle el curso legal correspondiente.

Las Tablas, Octubre 26 de 1917.

Balbino Córdova."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días y se remite una copia al Alcalde de Pedasí para el mismo fin.

Fijado hoy en Las Tablas a 27 de Octubre de 1917, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor William Glasgow, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, William Glasgow, mayor de edad, y del vecindario de Cativá, a usted muy respetuosamente pido que se sirva expedirme el título definitivo de la plena propiedad del lote de terreno

que poseo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, con los linderos siguientes:

Norte, Sur y Oeste, el lago de Gatón, y Este, finca de Joseph Harriott.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que vengo en posesión legal ocupando el terreno aludido por más de dos años, que no es gravado de servidumbre de ninguna especie, y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Apoyo mi solicitud en lo que precepta el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 24 de 1914.

William "Glasgow."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las cinco de la tarde (5 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

3 vs. 3.

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Louis Wright, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Louis Wright, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente a usted pido que se sirva expedirme el título definitivo de plena propiedad del terreno que poseo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas de extensión, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de Ricardo Suveda; Sur, finca de Samuel D. Allen; Este, finca de Henry Belmeon, y Oeste, fincas de Joseph Harriott y Ricardo Suveda.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años, que no grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal. Apoyo mi solicitud en lo que precepta el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 22 de 1917.

Louis Wright."

Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cinco de la tarde (5 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

3 vs. 3.

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Richard Crunn, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Richard Crunn, mayor de edad, y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente a usted pido que se sirva adjudicarle a título definitivo y en plena propiedad el terreno que poseo en el lugar denominado de capacidad de diez hectáreas e aproximadas, en la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de James Torr; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos baldíos, y Oeste, terrenos de la Zona del Canal.

Acompaño a este escrito una información sumaria donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido, por más de dos años, que no es gravado de servidumbre de ninguna especie, y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Apoyo mi solicitud en lo que precepta el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 23 de 1917.

Richard Crunn."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos A

chivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 25 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bases de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.
J. M. Almanza.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Tomás Agrasal ha solicitado de esta Administración la adjudicación de plena propiedad gratuita de un terreno en este Distrito, por medio del memorial que se inserta.

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Yo, Tomás Agrasal, ciudadano panameño, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que me confiere el artículo 163 del Código Fiscal vigente, sobre Tierras, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno de cinco hectáreas que tengo cultivado con caña, tallos, árboles frutales, etc., en el lugar del cerro El Gago, con estos enderos:

Norte, camino que conduce a las Barrancas; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, terreno de los señores Florencio y Esteban Núñez y Juliana García, respectivamente.

Está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

El terreno es de los adjudicables, según comprobó con los documentos adjuntos.

Suplico a usted darle a mi petición la tramitación de rigor.

Panamá, Noviembre 13 de 1917.

Por ruegos de Tomás Agrasal que dice no sabe firmar, lo hace

C. George N."

Y para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en parte visible de esta Administración y en el de la Alcaldía del Distrito, y una copia se remitirá al señor Administrador General de Tierras, para que sea publicado en el "Boletín Oficial Agrario", por tres veces.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Samuel D. Allen, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un, globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, Samuel D. Allen, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Cativa, a usted muy respetuosamente pido que se sirva expedirme el título definitivo, de plena propiedad, del terreno que poseo en el lugar denominado "de la capacidad a", proxima de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, alindado así:

Norte, finca de Henry Belmeon y de Joseph Harriott; Sur, Lago de Gatún; y finca de Matthew A. James; Este, finca de Tomás Martín y Oeste, terrenos de la Zona del Canal.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años, que no lo agrava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente y Decretos que la reglamentan. Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 26 de 1917.

S. Allen."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial" para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Concurso a becas

Hasta el 20 de los corrientes se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de 4 becas, una por cada una de las Provincias de Panamá, Colón, Veraguas y Chiriquí, para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la "Gaceta Oficial" número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por una Provincia, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, Diciembre 3 de 1917.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

Gil R. Ponce.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 31 del corriente mes, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de Contrato, al cultivo y conservación de la boyia luminosa situada en la Bahía de Panamá, más los trece (13) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, los que perderá el interesado, si aceptada una propuesta no se formaliza el contrato veinticuatro horas después.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 12 de 1917.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de La Tablas y los puertos los Mensabé y de Guararé y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formaliza el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

30 vs. 26.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado.

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica.

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos.

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad.

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguizola.